

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los cuatro (04) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho del señor Juez el proceso **ORDINARIO No. 110013105032-2022-00303-00**, informando que la llamada en garantía no contestó la demanda ni el llamamiento en garantía. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S

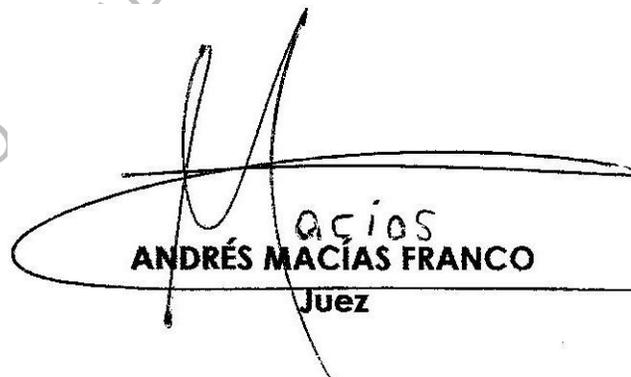
JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

1. **TÉNGASE** por **NO CONTESTADA** la demanda y el llamamiento en garantía por parte de la llamada en garantía **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**, teniendo en cuenta que la demandada Skandia Pensiones y Cesantías S.A., mediante memorial visible en archivo 12 del plenario virtual, aportó constancia de notificación en debida forma a la dirección electrónica de la llamada en garantía, sin que a la fecha obre en el expediente contestación alguna.
2. **REMÍTASE** el presente proceso al **JUZGADO CUARENTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.** a efectos de que dicho Despacho continúe con su trámite, conforme lo dispuesto en el Acuerdo CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez